



## **AUTO POR EL CUAL SE RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 002 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2015**

Pamplona, 10 de Febrero de 2016.

**TRÁMITE:** Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto contra la Resolución No. 002 del 24 de Diciembre de 2015 por medio de la cual se resuelven los recursos de Apelación y en subsidio apelación de la Inscripción número 00002725 del libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, correspondiente al registro del Acta No. 280 del 25 de Noviembre emanada de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILÓN LIMITADA – COOPTMOTILON LTDA., mediante la cual se designó como Representante Legal (Gerente) al señor JOSÉ LUIS GELVEZ CONTRERAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.515.640 expedida en Bucaramanga. Recurrente: PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO por medio de su apoderado Dr. OSNEY ADOLFO GONZALEZ AMAYA.

### **CONSIDERANDOS:**

1. Que el día 23 de Noviembre de 2015 fue presentada ante ésta Cámara de Comercio el Acta No. 279 del 21 de Noviembre de 2015 de la reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON COOPTMOTILON LTDA, por medio de la cual se hizo la distribución de los cargos del Consejo de Administración de COOPMOTILON LTDA, radicada bajo el recibo de caja No. R00015954; e inscrita bajo el número 0002721 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, el día 01 de diciembre de 2015.

2. Que el día 02 de Diciembre de 2015, el Doctor OSNEY ADOLFO GONZALEZ AMAYA, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 223306 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094243919 expedida en Pamplona, actuando en nombre y representación del señor PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13353203, presentó personalmente ante esta entidad escrito mediante el cual interpuso Recurso de Reposición para ante ésta Cámara de Comercio y en subsidio de Apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio, contra el Acto de inscripción No.

*Imagen que Registra Calidad*



0002721 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, del día 01 de diciembre de 2015 correspondiente al registro del Acta No. 279 del 21 de Noviembre emanada de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LIMITDA – COOPTMOTILON LTDA.

3. Que el día 24 de Diciembre mediante resolución No. 002 se da trámite a los recursos de reposición y en subsidio apelación y se resuelve: **ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** el recurso de reposición impetrado por el recurrente contra el acto de inscripción No. 00002721 del libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, correspondiente al registro del Acta No. 279 del 21 de Noviembre emanada de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LIMITDA – COOPTMOTILON LTDA., mediante la cual se aprobó la distribución de cargos de los miembros del Consejo de Administración. **ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR** en todas sus partes el acto administrativo de inscripción número 00002721 del libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, correspondiente al registro del Acta No. 279 del 21 de Noviembre emanada de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL MOTILON LIMITDA – COOPTMOTILON LTDA., mediante la cual se aprobó la distribución de cargos de los miembros del Consejo de Administración.

4. que el acto administrativo Resolución No. 002 – 2015 fue notificado en debida forma a las partes dentro del término de ley.

5. Que el día 15 de Enero de 2016 los señores **EDWIN JAVIER QUINTANA JAIMES Y JOSE LUIS GELVEZ CONTRERAS**, actuando como presidente electo del consejo de la administración y Gerente de la Cooperativa **COOPMOTILON LTDA**, respectivamente interponen recurso de Reposición y subsidiariamente Apelación contra el numeral 1 de la resolución No.002 del 24 de Diciembre de 2015.

6. Que revisado el escrito por el cual se interponen los recursos, se observa que no se cumple con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 77 No. 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

7. Que teniendo en cuenta que el acto administrativo recurrido se encuentra en firme de conformidad con el artículo 87 del código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo y contra este no procede recurso alguno toda vez

*Imagen que Registra Calidad*

que con él se concluye el procedimiento administrativo contra el recurso interpuesto por el señor PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO,

8. Que en mérito de lo anterior, se

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR los recursos de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto contra la resolución No. 002 del 24 de Diciembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR a los señores EDWIN JAVIER QUINTANA JAIMES Y JOSE LUIS CONTRERAS EL RECHAZO por improcedencia de los recursos impetrados.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en la página Web de ésta Cámara de Comercio los recursos interpuestos.

Dado en Pamplona a los diez (10) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

*Nora Edilma Rodríguez Hernández*  
**NORA EDILMA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
Jefe de Registros Públicos y Conciliación

*Imagen que Registra Calidad*